



Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su rector y representante legal, M.C. Jorge Ignacio Peña González, con la asistencia del Secretario General, M.A. Adrián Navarrete Méndez; del Secretario de Extensión y Vinculación, Mtro. Julio Cesar Rivera García; a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA UAN"; y por la otra, EMPO AGROALIMENTARIA S.A. de C.V. a quien en lo sucesivo se le denominará "CARNICERIAS EL GRANJERO" representada en este acto por su apoderado legal Oscar David Pérez Ochoa; así como "Las Partes" cuando se refiera a ambas, mismos que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### Declaraciones:

##### Declara "LA UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500,



publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

4. Que el servicio social de los alumnos de la universidad, se encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
5. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

#### **Declara "CARNICERIAS EL GRANJERO" a través de su Apoderado Legal.**

1. Que es un organismo de Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a las leyes mercantiles mexicanas y previo permiso otorgado por la Secretaría de Economía, clave única de documento A201710211442150631 expedido por la Secretaría de Economía y Dirección General de Normatividad Mercantil y cuyo objeto social es: cría y engorda de ganado y aves de corral y rastro o preparación del animal para su venta y la enajenación de los mismos y sus derivados.
2. Que el C. Oscar David Pérez Ochoa, tiene facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 15,185 de fecha 24 veinticuatro días del mes de octubre del año 2017, pasada ante la fe del Licenciado Héctor M. Béjar



Fonseca, notario público titular número 26 veintiséis de la primera demarcación territorial adscripción Nayarit-Tepic.

3. Que con la finalidad de apoyarse en el cumplimiento de su objeto, requiere de prestadores de servicio y/o prácticas profesionales.
4. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Tetewa Bodega número C2, colonia Nayarabastos de Tepic, Nayarit, C.P. 63173, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados del presente convenio.
5. Que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número EAG171024KXA.
6. Que el C. Oscar David Pérez Ochoa, comparece a la firma del presente convenio en su calidad de Apoderado legal y Secretario del consejo de Administración, por ser la titular del área encargada de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

#### Cláusulas:

**Primera.- Objeto.** El objeto del presente instrumento es establecer un convenio con las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación, conforme a las cuales se llevara a cabo el programa de servicio social y/o prácticas profesionales, a través del cual **"CARNICERIAS EL GRANJERO"** otorgue las facilidades necesarias a los alumnos de las diferentes Unidades Académicas de **"La UAN"** para el desarrollo conjunto de programas de servicio social y/o prácticas profesionales.

#### Segunda.- Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de **"LA UAN"**; de acuerdo a los perfiles que



anticipadamente se estén solicitando para poder cumplir en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia.

### Tercera.- Compromisos de "LA UAN".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio "LA UAN" se compromete a lo siguiente:

- a) Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en "**CARNICERIAS EL GRANJERO**" de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b) Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y prácticas profesionales existen en "**LA UAN**", con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales, en "**CARNICERIAS EL GRANJERO**", mismo que es de valor curricular.
- c) Tramitar ante "**CARNICERIAS EL GRANJERO**" los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.
- d) Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica "**LA UAN**".
- e) Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a "**CARNICERIAS EL GRANJERO**" así como las instrucciones de su responsable directo, y las otorgadas por el personal para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.



#### Cuarta.- Compromisos de “CARNICERIAS EL GRANJERO”

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “**CARNICERIAS EL GRANJERO**” se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que “**CARNICERIAS EL GRANJERO**” pueda absorber.
- b). Enviar a “**LA UAN**” el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de servicio social y/o prácticas profesionales que establezca “**LA UAN**”, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente “**Las Partes**”.
- d). Proporcionar a “**LA UAN**” en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de “**LA UAN**” los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de “**CARNICERIAS EL GRANJERO**”, la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste



se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **"LA UAN"**.

- g). Respetar en todo momento los formatos que establece **"LA UAN"** en específico la Dirección de Vinculación Académica para efecto de la asignación y liberación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- h). Otorgar una beca mensual por la cantidad de \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.), a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de **"LA UAN"**.

#### Quinta.- Compromisos de **"LAS PARTES"**.

- a) Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **"CARNICERIAS EL GRANJERO"**.
- b) Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- c) Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **"LA UAN"**, para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales en **"CARNICERIAS EL GRANJERO"**.
- d) Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **"LA UAN"** en las disciplinas que se prevén en **"CARNICERIAS EL GRANJERO"**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.



- e) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **"LA UAN"**.
- f) Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de **"LA UAN"** que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g) Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

#### **Sexta.- Modalidades de servicio social y/o prácticas profesionales**

Queda pactado por **"Las Partes"** que los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, serán enfocados única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo éstas las siguientes:

- a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- b). Apoyo a la comunidad;
- c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.



### Séptima.- Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“Las Partes”** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán:

Por **“LA UAN”**: El Secretario de Extensión y Vinculación.

Por **“CARNICERIAS EL GRANJERO”**: El Departamento de Desarrollo Organizacional.

### Octava.- confidencialidad.

**“Las Partes”** convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma **“LA UAN”** y **“CARNICERIAS EL GRANJERO”** deberán requerir a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

### Novena.- Relación Laboral.

**“Las Partes”** convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **“Las Partes”** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.



#### Décima.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma, en el entendido de que **"Las Partes"** pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, **"Las Partes"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### Décima primera.- Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que **"Las Partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente convenio debido a fuerza mayor o caso fortuito, Entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas y/o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **"Las Partes"**.

#### Décima segunda.- Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **"Las Partes"**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron **"Las Partes"** del contenido y alcance legal del presente convenio y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y consentimiento; lo firman por duplicado y ratifican en sus partes, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 27 días del mes de agosto de 2019.



Por "LA UAN"

M.C. Jorge Ignacio Peña González  
Rector

M.A. Adrián Navarrete Méndez  
Secretario General

M.F. Julio César Rivera García  
Secretario de Extensión y Vinculación

Por "CARNICERIAS EL GRANJERO"



Oscar David Pérez Ochoa  
Apoderado Legal